

Bogotá D. C., 09 de noviembre de 2023

Señor(es):

**SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S.**  
**COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.**  
**INVESTA S.A.S.**  
**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VENEGAS**

**REF.:** DICTAMEN ECONÓMICO CÁLCULO INTERESES CDT.

Respetados Señores:

**JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA**, identificado como aparece al pie de la firma, profesional como contador público en calidad de perito contable respectivamente, residente de la ciudad de Bogotá, procedo a presentar **DICTAMEN PERICIAL ECONÓMICO**, de conformidad con el **artículo 226 del Código General del Proceso** requerido en el proceso para dar respuesta a las preguntas formuladas y las cuales se encuentran en el alcance del presente informe.

El presente dictamen se desarrolló, bajo la gravedad de juramento y se manifiesta que:

- a) El Dictamen Pericial se realizó aplicando la responsabilidad de la profesión de forma ética, objetiva e imparcial, procediendo con absoluta imparcialidad, lealtad y respeto a la especialidad ciencias económicas.
- b) El suscrito Perito, manifiestan bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en las causales de impedimento para actuar como perito en este proceso, aceptar el régimen jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia y tener los conocimientos necesarios para rendir este Dictamen. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 y 226 y del CGP.
- c) El suscrito perito participo en el proceso arbitral llevado a cabo en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con el número de trámite 136915, **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OSPINA** desempeñó un papel crucial al presentar un dictamen pericial contable y económico. Este proceso involucró a **INGENIERÍA CERTIFICADA S.A.S.** y al **ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)**. Es relevante destacar que **FELIPE GARCÍA PINEDA** participó en calidad de apoderado de la Parte Convocada durante este procedimiento arbitral. El dictamen pericial brindado por **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OSPINA** contribuyó significativamente a la evaluación de las cuestiones contables y económicas en disputa dentro de este caso específico.
- d) La participación del Dictamen Pericial es independiente y corresponde a la convicción profesional del especialista **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OSPINA**, quien trabajó en su elaboración. Su hoja de vida se adjunta a este documento, (Anexo Electrónico No 5) con la



cual se acredita que tiene los conocimientos necesarios para rendir el informe pericial, toda vez que su experiencia lo acredita y del cual se presenta un resumen en la página 3 del presente informe.

- e) El suscrito perito ha sido designado como perito y ha controvertido dictámenes periciales, los cuales se detallan en el anexo electrónico (8).
- f) Los argumentos en que se basan las conclusiones del trabajo provienen de la revisión practicada a los documentos y páginas fuente de información utilizada, mediante la aplicación de los procedimientos y técnicas de validación que se emplean en esta clase de dictámenes, lo cual conlleva a realizar cruces y obtener la información complementaria necesaria; de acuerdo con su juicio profesional, aplicando los procedimientos y técnicas que se consideraron necesarios de acuerdo con las circunstancias, con el propósito de obtener la evidencia al dictamen.
- g) En desarrollo del presente Dictamen Pericial, se omitió toda consideración o juicio de valor de carácter jurídico.
- h) No se han realizado lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje.
- i) Información del perito:

**PERITO  
CÉDULA C.  
DIRECCIÓN  
TELÉFONO  
E-MAIL**

JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA  
79.982.461  
Cr 7 # 156-10 Oficina 1603  
3118761365  
[jcrcontadores@hotmail.com](mailto:jcrcontadores@hotmail.com)

Cordialmente,

**JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA**

Perito Económico  
T.P. No. 125860-T

### PRESENTACIÓN EXPERTO INDEPENDIENTE

Referencia : DICTAMEN PERICIAL ECONÓMICO Y FINANCIERO  
Demandante : SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S.  
COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.  
AJUSTADORES DE SEGUROS  
INVESTA S.A.S.  
ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ  
Demandado : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Materia : DEMANDA ARBITRAL  
Período : 1 DE JULIO 2020 AL 1 DE JULIO 2022  
Especialistas : ECONÓMICA Y FIANCNIERA

### DICTAMEN PERICIAL

Atendiendo a la solicitud en el proceso, adjunto al presente encontrará el Dictamen Pericial emitido por **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OSPINA**, con tarjeta profesional No. 125.860-T quién para el presente dictamen actúa como PERITO y de los cuales se acredita a continuación: Juan Carlos Rodríguez Ospina – Experto Contable

- El Sr. Rodríguez tiene una trayectoria profesional de más de 15 años. Es profesional en Contaduría Pública con especialización en Gestión Financiera y Valuación de Activos y Propiedad, con tarjeta profesional No. 125.860-T de la Junta Central de Contadores.
- El Sr. Rodríguez, cuenta con una experticia contable en empresas en reorganización. Ha sido director de departamentos contables de compañías reconocidas en el país como Distribuidora Nissan S.A.
- Desde el año 2012 se desempeña como consultor contable, tributario y financiero.
- Ha desarrollado trabajos de Due Diligence, derecho de inspección y peritajes económicos
- Debidamente facultado por la Ley 43 de 1990 (Estatuto del Contador Público), para actuar como perito, en controversias de carácter técnico -contable, y como auxiliar de la justicia, expresamente designado.
- Inscrito en la lista vigente de Peritos de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA); debidamente facultado por la ley 1673 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, en la categoría Intangibles Especiales, con número de avalador AVAL-79982461.



Categoría en el Registro abierto de Avaluadores:

Categoría: 13	Intangibles Especiales	Daño emergente, lucro cesante, Daño Moral, Derechos litigiosos, y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.
---------------	------------------------	---

- El suscrito emitió el presente Dictamen Pericial Económico, en el cual se cuantifican los posibles daños ocurridos, los cuales están debidamente documentados en el presente informe.
- Este dictamen está conforme a los Artículos 226, 227, y siguientes, del Código General del Proceso.



### Tabla de Contenido

1	INTRODUCCIÓN: .....	6
2	ASPECTOS GENERALES .....	6
3	ALCANCE .....	7
4	OBJETIVOS .....	7
5	PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA .....	8
6	ANTECEDENTES .....	9
7	DESARROLLO DEL TRABAJO CONTRATADO .....	10
8	COMPARACION DE TASAS.....	11
9	CALCULO DE INTERESES .....	13
10	CONCLUSIÓN: .....	18
11	INDEXACIÓN:.....	20
12	LISTADO DE ANEXOS .....	21



## 1 INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento del encargo otorgado por **SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S., AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S. y ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ**, en el contexto del proceso arbitral presentado contra **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (en adelante MAFFRE), se solicita la realización de cálculos y la corroboración de la consistencia de las tasas ofrecidas en el Certificado de Depósito a Término (CDT) durante el período de 1 de julio de 2021 a 3 de diciembre de 2021. Esto se relaciona específicamente con la renovación del CDT y su comparación con las tasas del mercado, tal como se detalla en el siguiente apartado de este informe:

## 2 ASPECTOS GENERALES

### 2.1 Período Evaluado:

La información y revisión de los períodos evaluados en la demanda entre **SERVICOMEX, COMERCIO INTERNACIONAL, INVESTA y ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VENEGAS y MAPFRE** corresponde al período de 1 de Julio de 2021 a 3 de diciembre de 2021 o a los períodos donde se encuentre información relacionada con el CDT, sin excluir hechos anteriores o posteriores a la ejecución del CDT que tenga relación con el mismo.

### 2.2 Fuentes de Información Técnica y financiera:

Las fuentes de información para realizar el análisis fueron suministradas por **SERVICOMEX, COMERCIO INTERNACIONAL, INVESTA y ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VENEGAS**, el acceso a la información documental se encuentra de forma electrónica por carpeta compartida en el drive: [https://drive.google.com/drive/folders/1Wk1lPvJ0xLKsaHLGdgcauUvP6xv97d\\_d?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1Wk1lPvJ0xLKsaHLGdgcauUvP6xv97d_d?usp=sharing), del cual se realizaron cargues de información en la fecha del 27 de octubre, contiene la siguiente información resumida en las carpetas entregadas, así:

- a. Anexo electronico.xlsx
- b. Anexo Mapfre.docx
- c. RA- #6239.v1 - Anexos RTA derecho de petición.pdf

El detalle con cada documento se encuentra en el anexo trabajo número (1) denominado “Consolidado de Trabajo” en la hoja “Documentación” y hace parte integral del informe.



### 2.3 Limitaciones del Peritaje

Los servicios profesionales están sujetos a las limitaciones propias de la profesión y en particular al alcance de la solicitud, por lo tanto no se realizó pronunciamiento alguno frente a los aspectos legales, fiscales, operativos, administrativos o cualquier otro diferente a la experticia económica; el resultado del proceso y su contenido se fundamentó en la información entregada y su resultado se basó en dicho análisis; este informe solo podrá ser utilizado en el proceso de referencia y no tendrá uso diferente para el cual fue realizado.

### 2.4 Uso del dictamen:

Este Dictamen Pericial Económico ha sido preparado para ser presentado dentro del Proceso Arbitral entre **SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A. AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S. y ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VENEGAS** contra **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificado con el expediente 141302, concerniente al análisis del CDT No. 5178846.

## 3 ALCANCE

El propósito de este dictamen económico es determinar los perjuicios sufridos por **SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A. AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S. y ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VENEGAS** durante la renovación del Certificado de Depósito a Término (CDT) No 5178846, el cual se llevó a cabo a una tasa inferior al DTF emitida por la superintendencia financiera y consultada en el Banco de la República y las tasas negociada por Bancolombia el 1 de julio de 2021 y la cual se evidencio en el detalle de la negociación de la carta del 11 de agosto de 2011 emitida por Bancolombia y la cual se evidencia en el soporte RA - #6239.v1 - Anexos RTA derecho de petición.

## 4 OBJETIVOS

El propósito fundamental de este dictamen es brindar un contexto acerca de la renovación a la que fue sometido el Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 5178846 y determinar el valor de los intereses generados a las tasas del mercado. En este contexto, es esencial reafirmar que dicha renovación se llevó a cabo a una tasa de interés que se encuentra por debajo de la Tasa de Depósitos a Término Fijo (DTF) estipulada por el Banco de la República y de las tasas ofrecidas por Bancolombia en la misma fecha, específicamente, en julio de 2021.

El objetivo principal de esta documentación es ofrecer una visión detallada de los escenarios de cálculo de los Intereses generados durante el período del 1 de julio al 27 de octubre de 2021 en el período de renovación; así como, determinar el cálculo de los intereses moratorios por la falta de entrega de los recursos del capital inicial por valor de



\$3.500.000.000, más los intereses generados por valor de \$176.750.000 más los intereses de la renovación del título valor desde el 27 de octubre de 2021 a 3 de diciembre.

## 5 PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA

Para la ejecución del peritaje se utilizó una metodología de análisis deductivo, de forma directa y objetiva sobre la información entregada, bajo los siguientes pasos:

### A. **Reunión inicial:**

El día 3 de octubre de 2023 se solicitó la información requerida para realizar el análisis, y se dio a conocer los aspectos generales de la demanda y se determinó el alcance del dictamen.

### B. **Solicitud de Información:**

Fue entregado el CDT con su soporte de renovación con el fin de tener la información fuente de análisis para la cuantificación de los intereses que podrían haberse generado

### C. **Elaboración del informe final:**

El informe presentado, reúne las actividades desarrolladas de acuerdo con los siguientes pasos:

- Planeación de las actividades.
- Solicitud y recopilación de la documentación financiera.
- Estudio de la documentación obtenida para la elaboración del dictamen pericial.
- Evaluar la información y plantear las hipótesis.
- Realizar las pruebas pertinentes.
- Evaluación de los resultados.
- Generar el informe y sus conclusiones.
- Entrega y socialización del informe pericial
- Entrega del dictamen final.

### D. **Términos:**

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Anexo(s)	Los anexos en forma electrónica entregados en la misma fecha de entrega de este informe, contiene la información recibida del Demandante, que se utilizó en el análisis del Perito y los anexos en Excel del análisis de la información.



TÉRMINO	DEFINICIÓN
DTF	La DTF es la Tasa de Depósitos a Término Fijo en Colombia, utilizada como referencia para los depósitos bancarios y transacciones financieras.
CDT	Un Certificado de Depósito a Término (CDT) es una inversión en la que se deposita dinero en una cuenta por un período fijo a cambio de intereses.
COP	Pesos Colombianos, Moneda oficial de la República de Colombia.
Dictamen Pericial Económico	Dictamen emitido cuyo autor es Juan Carlos Rodríguez Ospina,
Excel	Microsoft Excel es un programa de hojas de cálculo y una herramienta avanzada de análisis y visualización de datos.
Experto	Es Juan Carlos Rodríguez Ospina, identificado con CC 79.982.461 e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores con número de Avalador AVAL-79982461
IPC	Índice de Precios del Consumidor, calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, utilizado para calcular la variación de precios.
Interés de Mora	Es aquel valor al que el deudor queda obligado desde el momento en que se produce el retraso en el cumplimiento del pago de la obligación.
Partes	Denominadas en conjunto la Demandante ( <b>SERVICOMEX, COMERCIO INTERNACIONAL, INVESTA y ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VENEGAS</b> ) y la Demandada en ( <b>MAPFRE</b> )

## 6 ANTECEDENTES

### Hecho evidenciado:

Se ha observado que **MAPFRE** comunicó el endoso del Certificado de Depósito a Término (CDT) No 5178846 a una tasa de interés adicional del 1.65%. Además, se ha solicitado que los intereses acumulados, que ascienden a \$176,750,000, sean consignados en la cuenta de **MAPFRE**.



Bogotá D.C., 3 de diciembre 2021  
DFG-21-0165

OF. 1269097-42  
RECIBIDO N° 102



\$ 1 23,456,789 CON 00CTS

Señores  
**BANCOLOMBIA**  
Atn. Señor(a): Jesús Cometa  
Gerente de Cuenta  
Carrera 7 No. 31 -10  
Fax 488 62 38, 353 69 32  
Cuidad.

**REFERENCIA:**

ENDOSO CDT 5178846

Apreciados señores:

Por medio de la presente autorizamos endosar el CDT No. 5178846 por valor de \$ 3.500.000.000 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos M/CTE) a nombre de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Nit. 891.700.037 – 9 con un plazo de 12 meses, tasa de 1.65 EA a la Empresa Servicomex Inversiones S.A.S. Nit. 900.219.189 – 1

Los intereses generados en el último periodo por \$ 176.750.000 agradezco sean abonados a la cuenta corriente No. 126-097097-42 a nombre de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Nit. 891.700.037 – 9.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**  
NIT.891.700.037-9

Tanto el valor del CDT como el valor de los intereses generados son requeridos para reintegro por parte de los demandantes con el cálculo de sus respectivos intereses moratorios a la fecha que debieron ser reintegrados; con relación a la restitución de los recursos impartida por el juzgado 8 civil del circuito de Cali el 12 de octubre de 2021 y dentro de los 10 días hábiles siguientes cuyo plazo se vencería el 27 de octubre de 2021.

## **7 DESARROLLO DEL TRABAJO CONTRATADO**

Para efectos de dar respuesta a lo solicitado en la prueba pericial, por la parte demandada, se adelantaron las actividades indicadas en el numeral de metodología; manifestando de antemano que mi opinión y concepción de lo contenido en el presente dictamen es completamente independiente, y correspondió a mi convicción profesional.

### **7.1 DOCUMENTACIÓN:**

Se señala que los documentos revisados, que incluyen la Demanda, la página del Banco de la República y los documentos relativos a los Certificados de Depósito a Término (CDT) ofrecidos por Bancolombia en la fecha de julio de 2021, constan en el archivo digital entregado junto con este dictamen. Estos documentos se enumeran del 1 al 4 para su referencia Hoja de Cálculo en Excel Consolidado de trabajo y anexo digital.



## 7.2 METODOLOGÍA:

1. Se verificó lo relacionado con parámetros financieros en los documentos entregados
2. Se procedió a la verificación de la Tasa de Depósitos a Término Fijo (DTF) en el Banco de la República
3. Se procedió a verificar las Tasas ofrecidas por Bancolombia
4. Se cuantifican, indexan y actualizan las anteriores cifras utilizando un método que permita llegar a una conclusión y un resultado, que cumpla con los principios o cualidades contables y de la valuación, como son:
  - a. Razonado: Fundado en Razones, Documentos o Pruebas.
  - b. Razonable: Proporcionado o no exagerado.
  - c. Fiable: Creíble y fiel, pudiéndose comprobar y verificar
  - d. Prudencia: Sensatez y buen juicio racional. Toda medición o reconocimiento de hechos económicos, debe procurar no sobrestimar el valor.

## 8 COMPARACION DE TASAS

- a) Para soportar esta investigación, se ha indagado minuciosamente en las tasas de interés ofrecida por la entidad bancaria Bancolombia y la DTF del Banco de la República. Esto es esencial para tener una perspectiva completa de las oportunidades de interés que pudieron haber estado disponibles en el mercado en ese momento. Estos datos son fundamentales para respaldar el análisis y establecer una base sólida para la cuantificación de los intereses en juego.

Para el período comprendido entre el 29 de junio y el 5 de julio del año 2020 la Tasa de Depósitos a Término Fijo (DTF) en el Banco de la República se encontraba en un 4.39% y para el período del 28 de junio al 4 de julio de 2021, la Tasa de Depósitos a Término Fijo (DTF) en el Banco de la República se encontraba en un 3.25%.

Vigencia desde (dd/mm/aa aa)	Vigencia hasta (dd/mm/aa aa)	Tasa de interés - efectiva anual			
		DTF %	CDT 180 %	CDT 360 %	TCC %
29/06/2020	5/07/2020	3.71	4.04	<b>4,39%</b>	4.20
28/06/2021	4/07/2021	1.91	2.18	<b>3,25%</b>	1.40

Es importante destacar que, para la configuración del CDT inicial el 1 de julio de 2020, la tasa pactada fue del 5.05%, lo que equivale a un 15% de negociación superior a la DTF para el 1 de julio de 2020; Sin embargo, para la renovación del CDT realizado por Mapfre con el banco Bancolombia, la tasa experimentó una disminución que incluso estuvo por debajo de la DTF para el momento de renovación 1 de julio del año 2021, pasando del 5.05% a tan solo un 1.65%, lo que implica una caída significativa de más de tres veces la tasa



inicialmente pactada equivalente a una disminución del 3.4% en la tasa de interés. La disminución de la tasa de interés, contrastada con la tasa del DTF en el mismo período, la cual fue consultada en la página del Banco de la República mediante el siguiente enlace, se convierte en un punto crucial para tener en cuenta en el análisis.

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-captacion-semanales-y-mensuales>

<b>Tasa de interés - efectiva anual MAPFRE - BANCOLOMBIA</b>				
<b>Vigencia desde (dd/mm/aa aa)</b>	<b>Vigencia hasta (dd/mm/aa aa)</b>	<b>CDT 360 %</b>	<b>DTF</b>	<b>% Negociación</b>
1/07/2020	1/07/2021	5,05%	4,39%	15,03%
1/01/2021	1/07/2022	1,65%	3,25%	-49,23%
1/01/2021	1/07/2022	3,74%	3,25%	15,03%

Por lo anterior, se plantea dos escenarios razonables para analizar los impactos de la menor tasa aplicada en la renovación del CDT el 1 de julio del año 2021, los cuales se calcularán en el numeral 9:

Para el análisis se tomará la tasa DTF como tasa de referencia más el porcentaje de negociación y poder determinar el posible perjuicio.

- b) Por otra parte, se calculó el valor de los intereses de moratorios por valor de \$176.750.000 por el no reintegro oportuno de restitución impartida por el juzgado 8 civil del circuito de Cali, la cual sería del 27 de octubre hasta el 3 de diciembre de 2021.
- c) Y, se calculó los intereses moratorios sobre el capital por valor de \$3.500.000.000 por el no reintegro oportuno de restitución impartida por el juzgado 8 civil del circuito de Cali, la cual sería del 27 de octubre hasta el 3 de diciembre de 2021.
- d) Y, se calculó los intereses moratorios sobre los intereses que debieron generarse en la renovación del CDT entre el período de 1 de julio y el 27 de octubre de 2021, por el no reintegro oportuno de restitución impartida por el juzgado 8 civil del circuito de Cali, la cual sería del 27 de octubre hasta el 3 de diciembre de 2021.

Nota: en términos financieros el año es de 360 días, por lo tanto no se cuenta el día del vencimiento ni los días 31 de los meses entre julio y diciembre del año 2021.



## 9 CALCULO DE INTERESES

### 9.1 Rendimientos financieros en Renovación del Título:

A continuación, se realizará el cálculo de intereses por rendimientos financiero sobre el capital inicial más rendimientos financieros, basados en dos escenarios,

El primer escenario para el cálculo de los rendimientos de la renovación del título se realizará tomando la tasa del 5.05% utilizada en la negociación inicial del 1 de julio de 2020.

El segundo escenario para el cálculo de los rendimientos de renovación del título se tomará la tasa DTF (3.25%) a corte de 28 de junio a 4 de julio de 2021 y se incrementará en un 15% del valor de negociación inicial, lo que permite tener una tasa equitativa con la negociación inicial, la cual se determina en 3.74% (3.25%+0.49%), con un incremento del 0.49%.

Al aplicar el cálculo de los rendimientos se puede determinar los siguientes resultados:

- a) Tasa Inicial pactada para de CDT no Capitalizable de 5.05%.

Si se mantuvieran las condiciones para la renovación del título CDT no capitalizable para el período evaluado entre el 1 de julio y 27 de octubre del año 2021 generaría intereses por rendimiento financiero por valor de \$60.344.659 para la fracción del año de renovación, como se explica a continuación:

La fórmula financiera aplicada en términos de tasa efectiva anual es la siguiente: Interés =  $((3.500.000.000+176.750.000) * 117 * (5.05\%/360))$  cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro:

Cálculo Fracción Año 2 renovación MAPFRE Escenario 1	
Capital	\$ 3.676.750.000
Plazo	\$ 360
Tasa Efectiva Año 1	5,05%
Intereses del 1 de julio de 2021 al 27 de octubre del 2021, Primera Vigencia	\$ 60.344.659
Total Interes	\$ 60.344.659

Nota: se toma como capital el valor de \$3.676.750.000, que corresponde al capital inicial más los intereses generados en el primer año, los cuales debieron producir rendimientos financieros, así no fueran capitalizables.



- b) Tasa DTF para de CDT no Capitalizable de 3.25% + 0.49% de tasa de negociación para una tasa efectiva del 3.74%.

La tasa de interés para título CDT no capitalizable entre el 28 de junio de y el 4 de julio de 2021 reportada por el banco de la república fue del 3.25%, para el período evaluado entre el 1 de julio y 27 de octubre del año 2021 generaría intereses por rendimientos financieros por valor de \$44.674.292 para la fracción del año de renovación, como se explica a continuación:

La fórmula financiera aplicada en términos de tasa efectiva anual es la siguiente: Interés =  $((3.500.000.000+176.750.000) *117*(3.74\%/360))$  cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro:

Cálculo fracción Año 2 renovación MAPFRE Escenario 2	
Capital	\$ 3.676.750.000
Plazo	\$ 360
Tasa Efectiva DTF	3,25%
% Negociación Tasa Inicial 1	11,78%
Tasa Proyección Negociada	15,03%
Intereses del 1 de julio de 2021 al 27 de octubre del 2021, Primera Vigencia	\$ 44.674.292
Total Interes	\$ 44.674.292

Nota: se toma como capital el valor de \$3.676.750.000, que corresponde al capital inicial más los intereses generados en el primer año, los cuales debieron producir rendimientos financieros, así no fueran capitalizables.

En mi concepto, el valor de renovación del título dependiendo de las negociaciones con el banco por el monto del capital que se está poniendo a rentar, debería estar en el rango de la tasa DTF más un porcentaje de incremento; por lo tanto, los intereses deberían estar en el orden de \$44.674.292 para la fracción del año 2 del CDT.

- c) Tasa pactada en renovación en CDT de 1.65%.

La tasa pactada en la renovación del título CDT no capitalizable entre Mapfre y Bancolombia para el período evaluado entre el 1 de julio de 2021 y 27 de octubre del año 2021 generó intereses estimados por valor de \$18.768.750 para la fracción del año de renovación, como se explica a continuación:



La fórmula financiera aplicada en términos de tasa efectiva anual es la siguiente: Interés =  $((3.500.000.000) * 117 * (1.65\%/360))$  cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro:

Cálculo fracción Año 2 renovación MAPFRE	
Capital	\$ 3.500.000.000
Plazo	\$ 360
Tasa Efectiva Bancolombia	1,65%
Intereses del 1 de julio de 2021 al 27 de octubre del 2021, Primera Vigencia	\$ 18.768.750
Total Interes	\$ 18.768.750

Nota: se toma como capital el valor de \$3.500.000.000, que corresponde al capital inicial sin los intereses por rendimientos generados en el primer año, así no fueran capitalizables estos debían ver sido incluidos en el CDT y generar rendimientos financieros.

- d) Se concluye, que como bien el CDT 5178846 fue endosado a Servicomex Inversiones S.A.S. y ya tenía previamente una tasa pactada del 1,65%, lo cual debió generar unos intereses por rendimientos financieros a corte e 27 de octubre de 2021, fecha en la que debió realizar la entrega del título por valor de \$18.768.750

Al realizar dos escenarios de comparación de tasa efectivas, la inicialmente negociada del 5.05% y la calculada para la fecha de renovación 3.74% contra la efectivamente renovada da como resultado los siguientes escenarios:

#### Escenario 1 (a-c):

Al compararlo con la tasa inicial de negociación, la cual fue pactada en 5.05%, lo cual representa unos intereses por rendimientos financieros por valor de \$60.344.659 al 27 de octubre de 2021 fecha en la que debió realizar la entrega del título Mapfre; lo anterior, presenta una diferencia por intereses dejados de percibir bajo la tasa ofertada en un inicio (5.05%) y la tasa de renovación efectiva del (1.65%) por valor de \$41.575.909 (60.344.659-18.768.750)

#### Escenario 2 (b-c):

Al compararlo con la tasa DTF más el porcentaje de negociación, la cual estaba para el período de renovación en 3.25% +0.49% para una tasa de 3.74%, lo cual da como resultado unos intereses por rendimientos financieros valor de \$44.674.292 a que debió realizar la entrega del título Mapfre (27 octubre de 2021); lo anterior, presenta una diferencia por intereses dejados de percibir bajo el comparativo de tasa ofertada en la renovación (1,65%) y la tasa DTF + Neg. (3,74%) por valor de \$25.905.542 (44.684.292-18.768.750)



## Resumen:

RESUMEN ESCENARIO INTERESES DEL 1 DE JULIO AL 27 DE OCTUBRE DE 2021					
Concepto	Tasa	Capital	Valor Intereses A Tasas Mercado	Interes CDT Renovación	Interes Dejado de Percibir
Intereses Renovación Escenario 1	DTF + 15% Negociación Inicial (4,39%+0,66% = 5,05%EA)	\$ 3.500.000.000	\$ 60.344.659	\$ 18.768.750	<b>\$ 41.575.909</b>
Intereses Renovación Escenario 2	DTF + 15% Renovación (3,25%+0,49%=3,74% EA)	\$ 3.500.000.000	\$ 44.674.292	\$ 18.768.750	<b>\$ 25.905.542</b>

**9.2 Intereses Moratorios sobre capital de \$3.500.000.000 más \$176.750.000 = \$3.676.750.000**

Cálculo de los intereses moratorios por el no reintegro de los intereses generados con corte del 27 de octubre de 2021 y no reintegrados hasta el 3 de diciembre de 2021 según soporte RA - #6239.v1 - Anexos RTA derecho de petición:

La tasa de interés efectiva anual certificada por la superintendencia de Bancaria para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 fueron las siguientes:

ITEM	Resolución	Fecha	Desde	Hasta	Interés Anual Bancario Corriente	Tasa Legal Usura (Efectiva Anual)
307	1095	30/09/2021	1-oct-21	31-oct-21	17,0800%	25,62%
310	1259	29/10/2021	1-nov-21	30-nov-21	17,2700%	25,91%
311	1405	30/11/2021	1-dic-21	31-dic-21	17,4600%	26,19%

El valor del capital más intereses generados al 1 de julio de 2021 fueron de \$3.676.750.000 y al aplicar el cálculo matemático de intereses moratorios del 27 de octubre al 3 de diciembre del año 2021, da como resultado por intereses moratorios el valor de \$97.862.511.

<b>(ii) Intereses Mora desde 27 de octubre hasta el 3 de diciembre de 2021.</b>			
<b>CALCULO MORATORIO</b>			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES IBC	TOTAL INT. MORATORIO
Intereses Remuneratorios	3.500.000.000	93.158.030	93.158.030
Intereses Remuneratorios	176.750.000	4.704.481	4.704.481
<b>Total</b>	<b>3.676.750.000</b>	<b>97.862.511</b>	<b>97.862.511</b>

Ahora bien, como el CDT generó intereses a la tasa del 1.65% anual desde el 27 de octubre al 3 de diciembre del año 2021, cuyo cálculo de esos intereses fue de \$5.898.120; al valor de intereses de mora se resta los intereses generados del CDT en el período indicado



anteriormente (\$97.862.511 - \$5.614.583) por lo que el valor neto de afectación de intereses moratorios fue de \$92.247.928.

### 9.3 Intereses Moratorios sobre los intereses dejados de percibir del escenario 1 y 2 del numeral 9.1

Cálculo de los intereses moratorios por el no reintegro de los intereses estimados en los escenarios 1 y dos que se pudieran generar desde el 1 de julio al 27 de octubre de 2021, calculados hasta el 3 de diciembre de 2021:

La tasa de interés efectiva anual certificada por la superintendencia de Bancaria para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 fueron las siguientes:

ITEM	Resolución	Fecha	Desde	Hasta	Interés Anual Bancario Corriente	Tasa Legal Usura (Efectiva Anual)
307	1095	30/09/2021	1-oct-21	31-oct-21	17,0800%	25,62%
310	1259	29/10/2021	1-nov-21	30-nov-21	17,2700%	25,91%
311	1405	30/11/2021	1-dic-21	31-dic-21	17,4600%	26,19%

El valor de los intereses por rendimientos financieros proyectados entre el 1 de julio y el 27 de octubre fueron por valor de 41.575.909 para el escenario 1 y los intereses por rendimientos financieros por valor de 25.905.542 para el escenario 2, al aplicar el cálculo matemático de intereses moratorios a 3 de diciembre de 2021, da como resultado por intereses moratorios el valor de \$1.106.609 para el escenario 1 y de \$689.517 para el escenario dos.

<b>(ii) Intereses Mora desde 27 de octubre hasta el 3 de diciembre de 2021.</b>			
<b>CALCULO MORATORIO</b>			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES IBC	TOTAL INT. MORATORIO
Intereses Remuneratorios Esc 1	41.575.909	1.106.609	1.106.609
Intereses Remuneratorios Esc 2	25.905.542	689.517	689.517

**10 CONCLUSIÓN:**

Se determina que: la afectación económica por la menor tasa reconocida en la renovación del CDT y en los intereses por mora, así:

**En el escenario 1 da como resultado los siguientes valores:**

RESUMEN ESCENARIO 1 INTERESES DEL 1 DE JULIO AL 3 DE DICIEMBRE 2021 Tasa Int. CDT + Tasa Mora Int.			
Concepto	Numeral	Tasa	Interes Dejado de Percibir
Intereses Renovación Escenario 1	9.1 (a-c)	DTF + 15% Negociación Inicial (4,39%+0,66% = 5,05%EA)	\$ 41.575.909
<b>1. Subtotal Rendimientos</b>			<b>\$ 41.575.909</b>
Interes Moratorio Capital	9.2	\$ 3.500.000.000	\$ 93.158.030
Interes Moratorio Interes	9.2	\$ 176.750.000	\$ 4.704.481
Intereses CTD	9.2	1,65% Renovación Parcial	<b>-\$ 5.614.583</b>
Interes Moratorio Interes	9.3	Sobre Intereses Escenario 1	\$ 1.106.609
<b>2. Subtotal Int Moratorio</b>			<b>\$ 93.354.536</b>
<b>Total 1+2</b>			<b>\$ 134.930.446</b>

Para el escenario 1, el valor de los perjuicios por intereses en rendimientos financieros del 1 de julio al 27 de octubre de 2021 representa un valor de \$41.575.909; por concepto de intereses moratorios por la demora en la entrega de los recursos entre el 27 de octubre y el 3 de diciembre del año 2021 representa un valor de \$93.354.536, para un total de \$134.930.446.



En el escenario 1 da como resultado los siguientes valores

RESUMEN ESCENARIO 2			
INTERESES DEL 1 DE JULIO AL 3 DE DICIEMBRE 2021 Tasa Int. CDT y Tasa Mora Int.			
Concepto		Tasa	Interes Dejado de Percibir
Intereses Renovación Escenario 1	9.1 (b-c)	DTF + 15% Renovación (3,25%+0,49%=3,74% EA)	\$ 25.905.542
<b>1. Subtotal Rendimientos</b>			<b>\$ 25.905.542</b>
Interes Moratorio Capital	9.2	\$ 3.500.000.000	\$ 93.158.030
Interes Moratorio Interes	9.2	\$ 176.750.000	\$ 4.704.481
Intereses CTD	9.2	1,65% Renovación Parcial	<b>-\$ 5.614.583</b>
Interes Moratorio Interes	9.3	Sobre Intereses Escenario 2	\$ 689.517
<b>2. Subtotal Int Moratorio</b>			<b>\$ 92.937.444</b>
<b>Total 1+2</b>			<b>\$ 118.842.986</b>

Para el escenario 1, el valor de los perjuicios por intereses en rendimientos financieros del 1 de julio al 27 de octubre de 2021 representa un valor de \$25.905.542; por concepto de intereses moratorios por la demora en la entrega de los recursos entre el 27 de octubre y el 3 de diciembre del año 2021 representa un valor de \$92.937.444, para un total de \$118.842.986.

**11 INDEXACIÓN:**

La indexación del valor del dinero en el tiempo se calculó tomando el índice desde el mes de la fecha inicial de cálculo la cual fue el 4 de diciembre de 2021 hasta 31 de octubre de 2023; el índice se multiplica por el valor de los intereses base de cada rubro de posible afectación, como se indica en el cálculo matemático siguiente:

CONCEPTO	Valor Intereses	Fecha Inicial	Fecha Final	IPC Inicial	IPC Final	Factor de cálculo	Valor Indexación	Valor Perjuicio Actualizado
	a			b	c	d = c/b		e = a x d
Escenario 1	134.930.446	diciembre-21	octubre-23	111,41	136,45	1,2248	30.326.967	165.257.413
Escenario 2	118.842.986	diciembre-21	octubre-23	111,41	136,45	1,2248	26.711.150	145.554.136

El cálculo matemático es el siguiente:

Escenario 1 Indexación (I)

$$I = \$134.930.446 * ((136.45 - 111.41) / 111.41)$$

$$I = \$134.930.446 * ((25.04) / 111.41)$$

$$I = \$134.930.446 * 0.2248$$

$$I = \$30.326.967$$

$$I = 165.257.413$$

Se concluye que el resultado de la indexación sobre el valor de base de \$137.930.446 es de \$30.326.967 para un total de \$165.257.413

Escenario 2

$$I = \$118.842.986 * ((136.45 - 111.41) / 111.41)$$

$$I = \$118.842.986 * ((25.04) / 111.41)$$

$$I = \$118.842.986 * 0.2248$$

$$I = \$26.711.150$$

$$I = 145.554.136$$

Se concluye que el resultado de la indexación sobre el valor de base de \$118.842.986 es de \$26.711.150 para un total de \$145.554.136

Hasta aquí cuanto podemos manifestar en cumplimiento de la misión que se nos había sido encomendada.



## 12 LISTADO DE ANEXOS

1. Anexo Electronico.xlsx
2. RA - #6239.v1 - Anexos RTA derecho de petición.pdf
3. Cédula Juan Carlos Rodríguez Ospina.pdf
4. Tarjeta Profesional Juan Carlos Rodríguez Ospina.pdf
5. CV. Juan Carlos Rodríguez Ospina.pdf
6. Certificación Junta Central de Contadores Juan Carlos Rodríguez Ospina.pdf
7. Registro abierto de Avaluadores Juan Carlos Rodríguez Ospina.pdf
8. Listado de Peritajes y contradicciones participes.pdf
9. Cámara de comercio Consultores.pdf

Se adjunta link de consulta de soportes:  
[https://drive.google.com/drive/folders/1Wk1IPvJ0xLKsaHLGdgcauUvP6xv97d\\_d?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1Wk1IPvJ0xLKsaHLGdgcauUvP6xv97d_d?usp=sharing)